

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JUNIO DE 2024**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas con cincuenta minutos, se encuentran presentes en sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, la Presidenta Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa, representante del Consejo de la Magistratura; el Vicepresidente 1° Abg. Orlando Arévalo, Diputado Nacional; Vicepresidente 2° Abg. Enrique Berni, representante del Consejo de la Magistratura; y el Miembro Abg. Mario Varela, Senador Nacional, respectivamente; y por otra parte, por medios telemáticos, los Miembros Prof. Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia, Prof. Dr. César Antonio Garay, Ministro de la Corte Suprema de Justicia; y el Miembro Abg. Alejandro Aguilera, Diputado Nacional, respectivamente.

De igual manera, se encuentran presentes por medios telemáticos, la Miembro Abg. Delpilar Vázquez, Diputada Nacional por su intervención en la causa N.° 134/2022 caratulada: “Jorge Antonio Oviedo Matto c/ ABG. CASSE EVELYN GIMÉNEZ, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.° 02 de la ciudad de Villeta, Sede Fiscal del Departamento Central s/ Enjuiciamiento”.

Se deja constancia de la ausencia justificada de los Miembros Senador Nacional Abg. Derlis Maidana, y de la Diputada Nacional Abg. Bettina Aguilera, quien tiene intervención en la causa N.° 134/2022 caratulada: “Jorge Antonio Oviedo Matto c/ ABG. CASSE EVELYN GIMÉNEZ, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.° 02 de la ciudad de Villeta, Sede Fiscal del Departamento Central s/ Enjuiciamiento”.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, la Presidencia dio inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha.

**Como primer punto del Orden del día**, la Presidenta Alicia Pucheta Vda. de Correa puso a consideración del Pleno, el acta de la sesión ordinaria del 30 de mayo de 2024, la cual fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.

**Como segundo punto del Orden del día**, el Jurado procedió al estudio y consideración de los siguientes expedientes:

1a) En la causa N.° 134/2022 caratulada: “Jorge Antonio Oviedo Matto c/ ABG. CASSE EVELYN GIMÉNEZ, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.° 02 de la ciudad de Villeta, Sede Fiscal del Departamento Central s/ Enjuiciamiento”. por



unanimidad de votos, el Jurado resolvió ordenar la apertura de la causa a prueba en el presente enjuiciamiento, admitir las pruebas ofrecidas por la parte acusadora referentes a las pruebas documentales, y las ofrecidas por la parte enjuiciada, referente a la testimoniales del perito acústico, Ingeniero en Sonido, Guillermo Iturrieta Mena; las pruebas documentales en su totalidad; las pruebas de informes del Tribunal de Sentencia N.º 20 de la Circunscripción Judicial de la Capital y de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, y las mencionadas en otros medios de pruebas; excluir los videos contenidos en el soporte magnético (pendrive), ofrecidos por la parte acusadora, por haber sido presentados de manera extemporánea; excluir la prueba de informe ofrecidas por la parte acusadora, ya que las mismas se encuentran agregadas en su totalidad a estos autos, y por último, rechazar de la prueba testimonial del personal técnico a cargo del Perito Acústico y la prueba de informe al Tribunal Superior de Justicia Electoral, ofrecidos por la parte enjuiciada, por los fundamentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución.

1b) En la causa N.º 298/2023 caratulada: “ABG. PABLO LUIS MARTINEZ CARDOZO, Juez de Paz de la ciudad de Gral. José E. Díaz, Circunscripción Judicial del Departamento de Presidente Hayes s/ Enjuiciamiento”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió ordenar la apertura de la causa a prueba en el presente enjuiciamiento, admitir las pruebas ofrecidas y detalladas, y así mismo, disponer su posterior diligenciamiento por su orden, a tenor de lo dispuesto el artículo 29 de la Ley N.º 6814/2021.

2a) En el análisis sobre la apertura de investigación preliminar previa o enjuiciamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley n.º 6814/21, en relación los antecedentes remitidos por el Senador Nacional a partir de la publicación periodística titulada: “*Piden duro castigo para jueces que violaron derecho a la libertad de expresión y prensa*”, y puesta a conocimiento de los Señores Miembros en sesión ordinaria del 20 de febrero de 2024, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el análisis de estos autos para una próxima sesión. Se deja constancia de la excusación del Miembro Alejandro Aguilera.

3a) En la causa N.º 41/2023 caratulada: “Abg. Ramón Villalba Ruiz Díaz c/ ABG. JULIO CÉSAR ORTIZ GONZÁLEZ, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 02 de



la ciudad de San Lorenzo, Sede Fiscal del Departamento Central s/ Acusación”. Ante el escrito presentado por el Agente Fiscal, Julio Cesar Ortiz González, y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió posponer el análisis de estos autos para una próxima sesión, y librar los oficios correspondientes, a los efectos de que todas las compulsas tanto de la carpeta fiscal como del expediente judicial, puedan ser agregadas al expediente electrónico para un mejor análisis.

4a) En la causa N.º 102/2023 caratulada: “Elizabeth Enciso Portillo c/ ABGS. YNGRID SUSANA YAMBAY JACQUET, Jueza de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de San Lorenzo, Circunscripción Judicial del Departamento Central, LISSA AGUSTINA RU IZ DIAZ AVEIRO, Agente Fiscal de la Unidad Especializada de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de San Lorenzo, Sede Fiscal del Departamento Central, y BERNARDA ROLLS GUILLEN, Defensora Pública de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de San Lorenzo, Circunscripción Judicial del Departamento Central s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió hacer efectivo el apercibimiento, tener por desistida a la señora Elizabeth Enciso Portillo, de la presentación formulada en autos, y archivar la presente causa.

4b) En la causa N.º 45/2024 caratulada: “Abg. Santiago Sánchez c/ ABG. CARMEN ANALIA CIBILS MIÑARRO, Jueza de Paz del Distrito de la Encarnación, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió hacer efectivo el apercibimiento, tener por desistido al señor Santiago Sánchez, de la presentación formulada en autos, y archivar la presente causa.

5a) En la causa N.º 15/2023 caratulada: “Abg. Charles Ruiz Froes c/ ABG. HONORINA UBALDA ACOSTA CANTERO, Jueza Penal de Garantías N.º 04 de la ciudad de Concepción, Circunscripción Judicial de Concepción s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió la cancelar y archivar la presente causa. Se deja constancia de la ausencia justificada del Miembro Ramírez Candia, desde el siguiente punto.

I) En el análisis y consideración del proyecto de "Convenio de cooperación interinstitucional entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la Honorable



Cámara de Diputados”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió aprobar prorrogar el convenio vigente entre el JEM y la Honorable Cámara de Diputados, para la trasmisión en diferido de las sesiones del Jurado de Enjuiciamiento a través de TV Cámara.

**Como tercer punto, en Asuntos Varios**, a su turno, la Presidente Alicia Pucheta Vda. de Correa manifestó lo siguiente: *“En este sentido, el Ministro Cesar Garay había hecho una propuesta con relación a la investigación preliminar en la situación de la jueza de Paz Carmen Analia Cibils Miñarro, razón por la cual, siguiendo con la jurisprudencia ya establecida con relación a los plazos en el artículo 18 de la Ley N.º 6814/21, solicito que por Secretaría identifique el plazo fijado en la referida Ley”*.

A su turno, el Secretario Jurídico César Quintana manifestó lo siguiente: *“Viernes 5 de julio”*.

A su turno, el Miembro César Garay manifestó lo siguiente: *“Si es factible considerar porque aquí se reúne los requisitos que imperativamente prevé nuestra ley especial como lo mencione hechos graves notorios y que por su naturaleza afecten al interés público o social, entonces sí se puede considerar el escudriñamiento la averiguación, con respecto a estos casos que hemos ya mencionado, se archiva mejor dicho se da por desistido al acusador particular lo cual no es ni mengua en que se puede hacer la investigación que no causa ningún gravamen irreparable ni mucho menos al contrario eso se va esclarecer ya que se está hablando ahí de transparencia, claridad, etc con respecto a las transmisiones entonces bien se podría hacer esto en el plazo que indica la ley y haber merito se resuelve conforme a derecho esa es la posición hemos tenido el acompañamiento de cuatro de los integrantes que están presentes entonces para considerar esa posición que reitero no causa ningún daño, ni dudosa la decisión del jurado de enjuiciamiento de hacer la investigación este preliminar”*.

A su turno, el Miembro Enrique Berni manifestó lo siguiente: *“Con el debido respeto que se merece el Prof. Dr. Cesar Garay, en este sentido, como Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en el punto 4b), nosotros hemos votado y se ha tomado una decisión con respecto a esta cuestión si bien es cierto en el uso de*



---

*palabra, y disculpe que lo mencione, el Prof. Garay ha puesto esa postura ante el pleno se ha votado y se ha enviado al archivo esa causa es por eso para evitar cualquier tipo de nulidad o de violación a nuestras normas tanto de rango constitucional como las demás que nos rigen quiero simplemente hacer prevalecer esa cuestión y resaltar para evitar cualquier tipo de equivocación, Presidenta”.*

A su turno, la Presidente Alicia Pucheta Vda. de Correa manifestó lo siguiente: “Sí, eso ya lo dijo el Secretario por los votos que con relación al acusador ya se archivó”.

No habiendo más puntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión ordinaria del día de la fecha, siendo las once horas con veintitrés minutos

Ante mí:

